

Dicha Comisión tendrá las funciones que expresamente se le encomienden a lo largo del presente Convenio, y se ocupará de resolver cualquier cuestión que se formule en relación con la aplicación e interpretación del mismo, reuniéndose periódicamente a instancias de cualquiera de las partes cuando resulte necesario.

CAPITULO IX

Artículo 29. Régimen legal aplicable. Dentro del sistema de prelación de fuentes normativas, se reconoce la aplicabilidad del Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las empresas de exhibición cinematográfica y en las condiciones en el mismo establecidas.

GRUPO A

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	TOTAL SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	TRIENIO ANTIGUEDAD
ADMINISTRATIVOS						
Oficial administrativo	646,00 euros	385,00 euros	- euros	1.031,00 euros	14.434,00 euros	25,00 euros
Auxiliar administrativo	620,00 euros	225,95 euros	- euros	845,95 euros	11.843,30 euros	25,00 euros
ATENCION AL CLIENTE						
Taquillero/a	605,00 euros	218,85 euros	25,00 euros	848,85 euros	11.833,90 euros	25,00 euros
Portero/a Acomodador/a	590,00 euros	157,75 euros	50,00 euros	797,75 euros	11.068,50 euros	25,00 euros
Personal mantenimiento	605,00 euros	216,38 euros	50,00 euros	871,38 euros	12.099,32 euros	25,00 euros
Dependientes	590,00 euros	192,94 euros	25,00 euros	807,94 euros	11.261,16 euros	25,00 euros
Personal de limpieza	528,00 euros	174,08 euros	50,00 euros	752,08 euros	10.429,12 euros	25,00 euros
PERSONAL DE CABINA						
Operador	650,00 euros	363,60 euros	50,00 euros	1.063,60 euros	14.790,40 euros	25,00 euros

GRUPO B

C A T E G O R I A S	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNIDAD	TOTAL SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	TRIENIO ANTIGUEDAD
ADMINISTRATIVOS						
Oficial administrativo	581,40 euros	346,50 euros	- euros	927,90 euros	12.990,60 euros	22,50 euros
Auxiliar administrativo	558,00 euros	203,36 euros	- euros	761,36 euros	10.658,97 euros	22,50 euros
ATENCION AL CLIENTE						
Taquillero/a	544,50 euros	196,97 euros	22,50 euros	763,97 euros	10.650,51 euros	22,50 euros
Portero/a Acomodador/a	531,00 euros	141,98 euros	45,00 euros	717,98 euros	9.961,65 euros	22,50 euros
Personal mantenimiento	544,50 euros	194,74 euros	45,00 euros	784,24 euros	10.889,39 euros	22,50 euros
Dependientes	531,00 euros	173,65 euros	22,50 euros	727,15 euros	10.135,04 euros	22,50 euros
Personal de limpieza	475,20 euros	156,67 euros	45,00 euros	676,87 euros	9.386,21 euros	22,50 euros
PERSONAL DE CABINA						
Operador	585,00 euros	327,24 euros	45,00 euros	957,24 euros	13.311,36 euros	22,50 euros

F0513170

1.3.6. Otros

ORDEN FORAL 117/2005, de 1 de julio, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba una tarifa especial para el billete sencillo en el servicio del Transporte Urbano Comarcal durante las Fiestas de San Fermín de 2005.

Mediante Orden Foral 329/2004, de 9 de diciembre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo (BOLETIN OFICIAL de Navarra 157, de 31 de diciembre de 2004) se aprobaron las tarifas de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona para 2005.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha presentado solicitud para el establecimiento de una tarifa especial para el billete sencillo en el servicio del Transporte Urbano Comarcal durante las Fiestas de San Fermín de 2005, por encontrarse dicho servicio clasificado en el Anexo 2.º (precios autorizados de ámbito autonómico), posición 2, del Real Decreto-Ley 7/1996, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y fomento y liberalización de la actividad económica ("Boletín Oficial del Estado" número 139).

Oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en reunión celebrada el 20 de junio, en cumplimiento del artículo vigésimo segundo, 2.d), de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Visto el informe emitido por el Servicio de Comercio.

En su virtud,

ORDENO:

Artículo 1. Aprobar una tarifa especial para el tipo de billete sencillo durante las Fiestas de San Fermín del año 2005, entre las seis horas del día 6 de julio y las seis horas del día 15 de julio, con un precio de 0,85 euros por billete.

Artículo 2. La presente Orden Foral se notificará a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la Montañesa S.L.U. y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día 6 de julio de 2005.

Pamplona, 1 de julio de 2005.-El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, *José Javier Armendáriz Quel*.

F0515122

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

T U D E L A

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas

El Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de Tudela, reunido en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley 6/1990, de Administración Local de Navarra, dicho acuerdo así como el expediente correspondiente, figuran expuestos en las oficinas del centro de gestión de bienestar social sito en calle Díaz Bravo, número

26, 31500 Tudela (Navarra), por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con el fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tudela, 27 de mayo de 2005.-La Concejala Delegada de Bienestar Social y Mujer, M.ª Concepción Bustillo Fernández.

L0514254

E G Ü E S

Aprobación inicial de modificación de Plan Municipal en Egüés

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal afectante a la unidad UC.11 de la zona Elcano-Ibircu-Egüés, promovida por don Javier Osácar Ardanaz, don Pedro Oscar Ibero y don Javier Mugueta de la Rubia.